

15 JUN 2012

VIEDMA,

VISTO, el Código Fiscal, Ley I N° 2686 (Texto consolidado por Ley 4686) y la Resolución N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 (Texto consolidado por Ley 4686) faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinen su caducidad y la forma de la misma;

Que en el mismo se prevé que éste organismo tributario podrá disponer la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en los artículos 122 y 124 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 (Texto consolidado por Ley 4686), así como de las multas y demás accesorios que pudieran corresponder sobre las obligaciones fiscales adeudadas por las que se concedan facilidades de pago, de acuerdo a las formas y condiciones que a tal efecto disponga;

Que por Resolución N° 13/10 en el artículo 1° se reglamento lo establecido en el artículo 101, determinando los importes a ingresar en concepto de anticipo de los planes, los cuales están relacionados directamente con la cantidad de cuotas solicitadas y al porcentaje de intereses y multas remitidos;

Que se hace necesario modificar esto último, dado que en la actualidad representa una carga excesiva para el contribuyente el monto que surge como anticipo, considerándose necesario modificar el artículo citado en el párrafo anterior haciendo más accesible el monto a pagar para acceder al plan;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme las disposiciones del artículo 5° y 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 (Texto consolidado por Ley 4686);

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Resolución N° 13/10, el que quedara redactado de la siguiente manera:

- A) Por el pago en una (1) cuota de la totalidad de la deuda: la Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios, y el cincuenta por ciento (50%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.

Cr. AGUSTIN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

- B) Por el pago en hasta doce (12) cuotas de la totalidad de la deuda, la Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios, y el treinta por ciento (30%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.
- C) Por el pago en hasta veinticuatro (24) cuotas de la totalidad de la deuda, la Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios, y el veinte por ciento (20%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.
- D) Por el pago de más de veinticuatro (24) cuotas de la totalidad de la deuda la Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el diez por ciento (10%) de los intereses resarcitorios, y el diez por ciento (10%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.

En todos los casos los contribuyentes deberán ingresar un pago a cuenta de la deuda en concepto de anticipo, el cual no podrá ser inferior al monto de las cuotas que se soliciten.

ARTICULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

RESOLUCION N°

597

Cr. AGUSTIN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO